

OBJ.: Otorga Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA."

N° 08/110173
SANTIAGO, 21 AGO 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

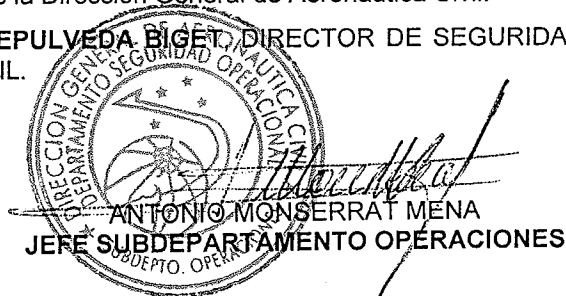
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105.
- e) La Resolución N° 08/1/89 de fecha 01 de Junio de 2012, que suspendió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 481 a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA.", con vigencia indefinida y que le autorizaba a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Trabajos Aéreos".
- f) Que revisada la resolución remitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Tripulantes", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA."
- g) El certificado de aeronavegabilidad estándar N° 8179/2012 vigente al 25 de Julio del 2014, correspondiente a la aeronave marca Cessna, Modelo 150A, matrícula CC-CYP, operada por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA."
- h) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA." con fecha 17 de Marzo de 2012.
- i) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA.", con el propósito de dar cumplimiento a los nuevos formatos establecidos para los manuales, presento nueva edición del Manual de Operaciones con sus respectivos procedimientos y programas, los que fueron aprobados con fecha 02 de Agosto de 2012.
- j) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- k) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA.", recupero los requisitos señalados en las letras f) y g) anteriores, por los cuales fue suspendido su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Emitase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 481.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN

- 1) **SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY LTDA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)